

SCI-1010-2025

# Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.  
Rectora

MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora  
Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora  
Vicerrectoría de Administración

MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector  
Vicerrectoría de Docencia

PhD. José Luis León Salazar, vicerrector  
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Dr. Óscar López Villegas, director  
Campus Tecnológico Local San Carlos

MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director  
Campus Tecnológico Local San José

Ing. Luis Diego Noguera Mena, director  
Centro Académico Limón

Ing. Rogelio González Quirós, MAP., director  
Centro Académico Alajuela

DI. Ivonne Madrigal Gaitán, directora  
Oficina de Comunicación y Mercadeo

**De:** MAE. Maritza Agüero González, directora  
Secretaría del Consejo Institucional

**Fecha:** 03 de diciembre de 2025

**Asunto:** **Sesión Ordinaria N.º 3433, Artículo 8, del 03 de diciembre de 2025.**  
**Modificación de la denominación del Programa, la Comisión y las Subcomisiones de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica**  
**(Atención al oficio VIESA-433-2025)**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
  2. **Vida Estudiantil.** *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*
  5. **Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*
  6. **Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*
3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

**Artículo 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.*

...

4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 2041, artículo 4, del 11 de febrero de 1999, acordó crear el Programa para la Equiparación de Oportunidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica adscrito a la Rectoría, con el propósito de garantizar el acceso al ITCR a las personas con discapacidad y conformar una Comisión Institucional encargada del Programa.
5. En la Sesión Ordinaria N.º 2298, artículo 6, del 26 de junio de 2003, el Consejo Institucional modificó el acuerdo tomado en la sesión N.º 2041, artículo 4, del 11 de febrero de 1999, relativo a la conformación de la Comisión Institucional encargada del Programa para la Equiparación de Oportunidades; posteriormente, en la Sesión Ordinaria N.º 2329, artículo 8, del 27 de noviembre de 2003, el Consejo Institucional realizó una nueva modificación referente a la integración de la Comisión de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad.
6. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3122, artículo 8, del 12 de junio de 2019, en el inciso b, del acuerdo acordó que en cada campus tecnológico o centro académico se nombrará una subcomisión de trabajo y que estas subcomisiones coordinarán con la comisión del Campus Tecnológico Central todas las acciones que se ameriten relacionadas con la temática de equiparación de oportunidades.
7. Según el informe de la Auditoría Interna AUDI-CI-004-2025, relativo a la “Evaluación administrativa de servicios estudiantiles en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, se determinó que existen inconsistencias en los nombres utilizados en documentos oficiales, acuerdos institucionales y sitios web respecto al Programa, la Comisión y las Subcomisiones de Equiparación de Oportunidades, situación que genera ambigüedad y dificulta la gestión administrativa y regulatoria.
8. Mediante el oficio VIESA-433-2025, de fecha 29 de agosto de 2025, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, solicita al Consejo Institucional la revisión e interpretación auténtica de los referidos acuerdos con el fin de establecer el nombre oficial del Programa, la Comisión y las Subcomisiones de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, y homologar su uso institucional.
9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en su reunión N.º 920, efectuada el 25 de noviembre de 2025, emitió el siguiente dictamen:

**Resultando que:**

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles recibió el oficio VIESA-433-2025, del 29 de agosto de 2025, mediante el cual la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos solicita al Consejo Institucional la revisión e interpretación auténtica de los acuerdos relativos al programa, la comisión y las subcomisiones de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, así como el establecimiento del nombre oficial de estas instancias, con el fin de homologar su uso institucional.
2. Desde la creación del Programa para la Equiparación de Oportunidades, mediante acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 2041, artículo 4, del 11 de febrero de 1999, así como en sus reformas posteriores (Sesiones N.º 2329 de 2003 y N.º 3122 de 2019), se han empleado diferentes denominaciones para referirse al programa, la comisión y subcomisiones, sin que exista claridad normativa sobre la designación oficial de cada una de estas instancias.
3. La Comisión Institucional de Equiparación de Oportunidades ha señalado que la ausencia de una denominación uniforme puede generar inconsistencias y confusión en los procesos operativos, tanto en la gestión interna como en la coordinación con las subcomisiones de los distintos campus tecnológicos y centros académicos, dando así atención a lo observado por la Auditoría Interna en el informe consignado en el oficio AUDI-CI-004-2025.
4. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con base en el Glosario Institucional y en el análisis de las funciones, alcances y características organizacionales de cada instancia, sugiere que la denominación más idónea para el programa sea: **Programa Institucional de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad**, cuyas siglas se conocerán como: **PIEO**.
5. En cuanto a la denominación de la Comisión, la propuesta presentada señala que su nombre oficial sea **Comisión Institucional de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad**, la cual se identificará mediante las siglas **CIEO**.
6. Para las subcomisiones que operan en los distintos campus tecnológicos y centros académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la propuesta plantea adoptar una denominación homogénea: **Subcomisión de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad**, seguida del nombre del campus tecnológico o centro académico correspondiente. Asimismo, se establece como sigla institucional general **SEO**, según el siguiente detalle:

<b>Nombre</b>	<b>Siglas</b>
<i>Subcomisión de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, San Carlos</i>	SEO-SC
<i>Subcomisión de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, Alajuela</i>	SEO-AL
<i>Subcomisión de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, Limón</i>	SEO-LM
<i>Subcomisión de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, San José</i>	SEO-SJ

**Considerando que:**

1. *El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica faculta al Consejo Institucional, en su artículo 18, inciso u, para resolver asuntos no previstos y ejercer las funciones necesarias para la buena marcha de la Institución.*
2. *La estandarización de nombres institucionales fortalece la seguridad jurídica, la coherencia normativa y la transparencia administrativa, asegurando que las unidades actúen con claridad respecto a su identidad, estructura y ámbito de acción.*
3. *La existencia de múltiples denominaciones para el mismo programa, comisión y subcomisiones puede afectar la correcta aplicación de acuerdos, la elaboración de normativa interna y el adecuado seguimiento por parte de la Auditoría Interna y de las instancias de control.*
4. *La propuesta presentada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos se sustenta en criterios institucionales, funcionales y conceptuales, distinguiendo adecuadamente entre la Comisión (como órgano permanente), Programa (como política institucional con alcance transversal) y Subcomisiones (como instancias de apoyo en campus tecnológicos y centros académicos).*
5. *Resulta pertinente adoptar denominaciones uniformes que reflejen el alcance institucional del trabajo en materia de discapacidad y equiparación de oportunidades, permitiendo su correcta referencia en normativa, acuerdos, informes y plataformas oficiales.*
6. *Aunque la solicitud de la Vicerrectoría de Vida estudiantil y Servicios Académicos se presenta como una interpretación auténtica de los acuerdos relacionados con este tema, en realidad corresponde a una modificación de los nombres oficiales del programa, comisión institucional y subcomisiones.*

**Se dictamina:**

- a. Recomendar al Pleno del Consejo Institucional lo siguiente:
  - i. Modificar la denominación del Programa para la Equiparación de Oportunidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, creado por acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 2041, artículo 4, del 11 de febrero de 1999, para que en adelante se denomine **Programa Institucional de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad (PIEO)**.
  - ii. Modificar la denominación de la Comisión Institucional de Equiparación de Oportunidades, para que en adelante se denomine **Comisión Institucional de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad (CIEO)**.
  - iii. Modificar la denominación de las Subcomisiones de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, a fin de establecer oficialmente su nombre institucional. En adelante se denominarán **Subcomisión de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad**, seguido del nombre del campus tecnológico o centro académico correspondiente, adoptando las siguientes siglas:

SEO-SC (San Carlos)

SEO-AL (Alajuela)

SEO-LM (Limón)

SEO-SJ (San José)

Asimismo, se establece que las subcomisiones que se creen en futuros campus tecnológicos o centros académicos deberán adoptar esta misma estructura de denominación y sigla institucional.

- b. Instruir a todas las instancias del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que utilicen exclusivamente las denominaciones oficiales aprobadas en la normativa interna, acuerdos, oficios, informes, publicaciones y sitios web institucionales.
- c. Solicitar a la Rectoría coordinar con la Oficina de Comunicación y Mercadeo, así como con las instancias correspondientes, la actualización de plataformas oficiales, documentos vigentes y registros institucionales, con el fin de asegurar la debida homologación de las denominaciones establecidas en este acuerdo.

- d. Señalar que las modificaciones de la denominación no implican cambios en la estructura, funciones, responsabilidades ni objetivos estratégicos del programa, la comisión o las subcomisiones, los cuales se mantienen vigentes conforme a los acuerdos institucionales previamente aprobados. (La negrita es del original)*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 18, inciso u, faculta al Consejo Institucional para resolver asuntos no previstos y ejercer las funciones necesarias para la buena marcha de la Institución, garantizando así la adecuada gestión y regulación de sus programas, órganos y procesos institucionales.
2. Se recibió la propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, mediante el oficio VIESA-433-2025, para homologar los nombres oficiales del Programa, la Comisión y las Subcomisiones de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad. La propuesta señala que, desde la creación del Programa para la Equiparación de Oportunidades (Sesión Ordinaria N.º 2041, artículo 4, del 11 de febrero de 1999, y sus reformas posteriores en las sesiones N.º 2298, N.º 2329 y N.º 3122), se han empleado múltiples denominaciones para referirse al Programa, la Comisión y las Subcomisiones, generando falta de claridad normativa sobre la designación oficial de cada instancia. Asimismo, la Auditoría Interna, mediante el informe AUDI-CI-004-2025, determinó que estas inconsistencias generan ambigüedad y dificultades en la gestión administrativa y regulatoria, afectando la aplicación de acuerdos y el seguimiento de los procesos institucionales.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dio curso y dictaminó positivamente la propuesta presentada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, señalando que, si bien la solicitud se presenta como una interpretación auténtica de los acuerdos, en realidad corresponde modificar oficialmente los nombres del Programa, la Comisión y las Subcomisiones. La Comisión destacó que la adopción de denominaciones uniformes garantiza coherencia normativa, transparencia administrativa y correcta identificación institucional, permitiendo reflejar claramente el alcance institucional de su trabajo en materia de discapacidad y equiparación de oportunidades, facilitando su referencia en normativa, acuerdos, informes y plataformas oficiales, sin que ello implique cambios en sus funciones, estructura u objetivos estratégicos.
4. Este órgano acoge el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y procede a resolver como se detalla en el apartado siguiente.

**SE ACUERDA:**

- a. Aprobar la modificación de la denominación del Programa para la Equiparación de Oportunidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, creado por acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 2041, artículo 4, del 11 de febrero de 1999, para que en adelante se denomine Programa Institucional de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad (PIEO).
- b. Modificar la denominación de la Comisión Institucional de Equiparación de Oportunidades, para que en adelante se denomine Comisión Institucional de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad (CIEO).
- c. Modificar la denominación de las Subcomisiones de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, a fin de establecer oficialmente su nombre institucional. En adelante se denominarán Subcomisión de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, seguido del nombre del campus tecnológico o centro académico correspondiente, adoptando las siguientes siglas:
  - SEO-SC (San Carlos)
  - SEO-AL (Alajuela)
  - SEO-LM (Limón)
  - SEO-SJ (San José)

Asimismo, se establece que las subcomisiones que se creen en futuros campus tecnológicos o centros académicos deberán adoptar esta misma estructura de denominación y sigla institucional.

- d. Instruir a todas las instancias del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que utilicen exclusivamente las denominaciones oficiales aprobadas en este acto, en la normativa interna, acuerdos, oficios, informes, publicaciones y sitios web institucionales.
- e. Solicitar a la Rectoría coordinar con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la Oficina de Comunicación y Mercadeo, así como con las instancias correspondientes, la actualización de plataformas oficiales, documentos vigentes y registros institucionales, con el fin de asegurar la debida homologación de las denominaciones establecidas en este acuerdo.
- f. Señalar que las modificaciones de la denominación no implican cambios en la estructura, funciones, responsabilidades ni objetivos estratégicos del

programa, la comisión o las subcomisiones, los cuales se mantienen vigentes conforme a los acuerdos institucionales previamente aprobados.

- g. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

**ACUERDO FIRME**

MAG/kmm

Copia: Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, Auditoría Interna  
Licda. Yessica Mata Alvarado, directora, Oficina de Asesoría Legal (Publicación en Gaceta)  
M.Sc. Adriana Mata Salas, directora, Departamento de Orientación y Psicología  
MBA. Evelyn Hernández Solís, directora, Oficina de Planificación Institucional  
Máster Paula Cubillo Segura, Programa Equiparación Oportunidades  
Licda. Cindy Teresina Ramírez Coto, profesional en administración, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria N.º 3433, Artículo 8, del 03 de diciembre de 2025

Página 10